EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA
CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOTACION INTEGRAL
EMPLEADOS DEL AREA ADMINISTRATIVA
No. JUR - BS 0213-2023

OBJETO:	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN INTEGRAL DE ROPA Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y OFICIALES DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ VIGENCIA 2023 (SEGUNDA DOTACION)**
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ**
CONTRATISTA:	**LOGISMEDICAL SAS**
VALOR:	**NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 9.500.000,oo) MCTE**
PLAZO:	**TRES (3) MESES Contabilizado desde la legalización y suscripción del acta de inicio**

WALDETRUDES AGUIRRE RAMÍREZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 64.558.248 expedida en Sincelejo y actuando como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** con Nit. 899999151-3, nombrado mediante Decreto No. 242 del 14 de mayo de 2020, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, posesionada según Acta número 072 el 15 de mayo de 2020 debidamente facultada para contratar de acuerdo a las normas legales vigentes, en especial el Estatuto de Contratación de la Entidad (Acuerdo 044 del 17 de noviembre de 2022) y Manual de Contratación Resolución 326 del 30 de noviembre de 2022 Y 369/2022, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA, EL HOSPITAL o la E.S.E**. por una parte y por otra parte **ALEXANDER PERILLLA MENDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 80.429.660 de Madrid Cundinamarca, mayor de edad, actuando en nombre y representación **de LOGISMEDICAL SAS** con **NIT Nº 900.906.402-1,**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La salud y por ende la seguridad social, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política, social o de ninguna otra naturaleza. En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expide la Ley 100 de 1993, la cual ordena la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas prestadoras por excelencia de los servicios de salud. En virtud de lo anterior, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, fue creado como Empresa Social del Estado mediante Ordenanza

expedida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, quedando constituida como una empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada, del orden Departamental, con patrimonio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Seccional de Salud del Departamento e integrante del sistema general de seguridad social en salud, cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud**. 2.** Que dentro de este marco, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, atendiendo el contenido del Estatuto interno de Contratación y la Ley, se presenta de acuerdo a lo normado en Ley 70 de 1988 y Decreto Reglamentario 1978 de 1989, disposiciones que son claras al contemplar el derecho que asiste a los Empleados públicos y oficiales para recibir de forma gratuita la dotación y el deber de recibirlos y destinarlos al uso de labores propias del oficio, por lo cual se hace necesario que se efectué la contratación de estos servicios para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad durante la vigencia 2023 y de esta forma atender los requerimientos como ESE y desarrollar los fines esenciales previstos, dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión Gerencial 2022. **3.** La E.S.E. Hospital San Rafael de Facatativá, es referente para el departamento de Cundinamarca en la prestación de servicios de salud de alta, mediana y baja complejidad, enfocados en humanización, seguridad del paciente, tecnología e innovación: con una dinámica de comunidades aprendientes y mejoramiento continuo; siendo amigable con el medio ambiente y sostenible financieramente, al servicio de nuestros usuarios y sus familias. **4.** Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el estatuto y el manual de Contratación, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad de los *SUMINISTRO DE DOTACIÓN INTEGRAL DE ROPA Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y OFICIALES DEL AREA ADMINISTRATIVA* **5.** Que se realizó INVITACION DIRECTA N° 0155-2023 cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE DOTACIÓN INTEGRAL DE ROPA Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y OFICIALES DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ VIGENCIA 2023 (SEGUNDA DOTACION).” 5.** Dentro de los términos establecida en el cronograma del proceso presenta oferta de las empresas **LOGISMEDICAL S.A.S Y COMERCIALIZADORA LA NACIONAL S.A.S. 6.** Que luego de efectuadas las evaluaciones jurídica, técnica, económica y financiera se evidencia que cumple en su totalidad con las exigencias señaladas en el pliego de condiciones. **12.** Que el comité de Contratación recomendó adjudicar el proceso a la propuesta del oferente que cumple con todos los requisitos y se procede a suscribir contrato con **LOGISMEDICALS.A.S. 7.** Que existe Disponibilidad Presupuestal, certificada por el competente para la suscripción de presente contrato de suministro. **8.** Que el contratista declara, por el solo hecho de suscribir el presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para ejecutar el servicio contratado o en ninguna situación similar,

que coloque en riesgo jurídico o fáctico de ejecución del presente negocio, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- ***SUMINISTRO DE DOTACIÓN INTEGRAL DE ROPA Y CALZADO PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y OFICIALES DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ VIGENCIA 2023 (SEGUNDA DOTACION).*** **CLAUSULA: SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones que se detallan a continuación, esto de manera independiente sin que exista subordinación y utilizando sus propios medios, se obliga para con la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ** a adelantar y ejecutar las siguientes obligaciones, así: **1.** Gestionar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos humanos necesarios para suministrar en debida forma el servicio objeto del presente contrato, **2**. Los servicios que se suministraran en la vigencia de este contrato se deben regir por la normatividad legal vigente. **3**. Garantizar la calidad, vigencia técnica de los servicios que se van a prestar. **4.** Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el contrato. **5.** Sostener el precio del servicio ofertado, en virtud de lo estipulado en los términos de la propuesta presentada. **6**. Efectuar la facturación en la forma prevista en el contrato. **7.** Atender las solicitudes y realizar la prestación del servicio en la forma prevista en este contrato. **8.** El contratista se obliga a pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social de los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto contractual, así como el pago de los aportes parafiscales; en cumplimiento de lo anterior deberá remitir mensualmente al Hospital copia de las autoliquidaciones, o en su defecto Certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, sobre el cumplimiento de ésta obligación. Lo anterior al tenor de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **9.**El contratista se compromete dentro de los ocho (8) días siguientes a la firma del contrato, a constituir póliza de garantía de conformidad con lo exigido.**2.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES INHERENTES AL PROCESO** El fabricante, distribuidor y/o vendedor cumple con los pagos mínimos de seguridad social (prestaciones), salario mínimo y no tiene trabajo infantil, forma de verificación Certificado del representante legal de cada empresa. Declaración juramentada Pagos de nómina y prestaciones sociales. **CLAUSULA TERCERA: NECESIDAD: ASPECTOS TÉCNICOS A EXIGIR** De conformidad con el artículo 5o del Decreto 1978 de 1989, la dotación de calzado y vestido de labor consiste en “Las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.” ***El artículo 6o ibídem establece que las entidades definirán el tipo de prendas teniendo en cuenta la***

naturaleza y tipo de función del trabajador y el medio ambiente en el cual debe desarrollarla, por lo tanto el oferente deberá tener en cuenta la cobertura que debe enmarcar la ejecución del contrato. **REQUERIMIENTOS MINIMOS OBLIGATORIOS** teniendo en cuenta las siguientes características: El subproceso contratado debe prestarse teniendo en cuenta las siguientes características: **PERSONAL ADMINISTRATIVO**: 1. **Damas**: Blusa; Falda o Pantalón; Chaqueta; Zapatos: en cuero, con suela antideslizante **PERSONAL ADMINISTRATIVO 2. Caballeros**: Traje de paño, Camisa, Zapatos: en cuero, con suela antideslizante
La dotación deberá ser entregada a los siguientes funcionarios públicos u oficiales del área administrativa:

No	CEDULA	FUNCIONARIO	CARGO	TIPO DOTACION
1	32722685	ALVAREZ SARMIENTO SANDRA MARITZA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativo
2	35530483	BERNAL MUÑOZ ERIK DAYANA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativo
3	52515228	CASTAÑEDA TRIANA SANDRA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativo
4	20906040	CRUZ ZAMORA LUZ ANGELA	SECRETARIA	Administrativo
5	80538278	GARCIA LOPEZ JUAN GABRIEL	CONDUCTOR	Administrativo
6	35518879	GARCIA ROCHA ISABEL	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Administrativo
7	40411325	HERRERA LEON LUISA FERNANDA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Administrativo
8	51835016	LOPEZ PULIDO SANDRA MARCELA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Administrativo
9	36179714	MENDOZA FUENTES SHIRLEY	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Administrativo
10	52310136	PAEZ CASTRO ANGELA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativo
11	35520697	PALMAR MENDEZ AMPARO	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Administrativo
12	35516056	PARDO PARDO MIRIAM ALCIRA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativo
13	80089286	PEDRAZA PEDRAZA OSCAR ELIECER	CONDUCTOR	Administrativo
14	35526186	QUIROGA RIAÑO CLAUDIA PATRICIA	AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	Administrativo
15	35518344	RAMIREZ MORENO MARIA JAYDI	SECRETARIA	Administrativo
16	39812930	SALGUERO MARTINEZ DILMA PATRICIA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Administrativo
17	35523162	SANTOS MONROY BLANCA AURORA	SECRETARIA	Administrativo
18	35527565	SUAREZ ALONSO ADRIANA DEL PILAR	SECRETARIA	Administrativo
19	35523416	TORRES MORENO JENNIFER TERESA	SECRETARIA	Administrativo

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL. 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar un Supervisor que certifique el cumplimiento de las obligaciones y de los indicadores que se derivan del presente contrato. 3. Pagar el valor del contrato mensualmente y de acuerdo a la cláusula de forma de pago, una vez recibido el suministro a satisfacción, y con sujeción al flujo de caja del hospital. **CLAUSULA QUINTA**: **VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

($9.500.000,oo) MCTE. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. La ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA, cancelará el valor del contrato que se suscriba: previa presentación de la factura comercial, acompañada de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, y de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante los pagos están sujetos al flujo de caja del Hospital. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA no podrá realizar retención de pedidos por falta de pago, sin previo aviso de mínimo ocho (8) días hábiles al Hospital, para lo cual el HOSPITAL deberá hacer el pedido con quince (15) días de antelación. **CLAUSULA SEPTIMA**: **DURACIÓN DEL CONTRATO**. El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES** Y hasta agotar los recursos, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y registró presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará de acuerdo con el C.D.P. No. 1151 del 16 de AGOSTO de 2023. Rubro 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS, Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO- MATERIALES. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD**. Previo requerimiento por escrito al contratista, el HOSPITAL declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace su paralización. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍA ÚNICA**. El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz que esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: **a)DE CUMPLIMIENTO,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al diez (10%) por ciento del valor del contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **b) CALIDAD DEL SERVICIO,** la cual se otorgará por un valor equivalente mínimo al (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.**c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales del personal a cargo del contratista**; la que se otorgará en un porcentaje mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía**.**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN CONTRACTUAL**. El presente contrato tiene una obligación clara, expresa y exigible y en él se incorporan las cláusulas excepcionales al derecho común. Para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes se rigen por el Estatuto interno de contratación de la Empresa y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de baja rotación y/o demanda de

algún ítem, el hospital podrá realizar las modificaciones pertinentes a los insumos contratados, sin que se afecte la esencia del contrato y las pautas del proceso de contratación**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de baja rotación y/o demanda de algún ítem, el Hospital podrá realizar cualquier liberación o reversión del respectivo registro presupuestal, sin que pueda aplicarse lo liberado o reversado a negocios para el mismo ítem; solo podrá aplicar a negocios para el mismo ítem si EL CONTRATISTA se encuentra en imposibilidad de cumplir el objeto contratado total o parcialmente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA. Este autoriza expresamente, mediante el presente documento al HOSPITAL para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, al HOSPITAL, el valor correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de incumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. EL HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO**. El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** El Hospital Podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de las mismas, la liquidación debe ser adoptada por acto

administrativo motivado. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes, la suscripción del mismo. Para su ejecución requiere: a). La existencia de la Disponibilidad, b). El registro presupuestal definitivo. **CLAUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, o los que para tal evento determine y permita la Ley. PARÁGRAFO: En caso de requerir, estos mecanismos alternativos de solución de conflictos, los gastos que se generen correrán a cargo del **CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO.** Las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el contrato anticipadamente en cualquier momento; CLAUSULA **VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**. Para todos los efectos de este contrato se tendrá como **SUPERVISOR al PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE TALENTO HUMANO** de la ESE, o quien haga sus veces, a quien se notificará debidamente de sus obligaciones una vez se perfeccione el presente contrato, a este se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia en la gestión y resultado del servicio contratado y de efectuar las evaluaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, cumplimiento, indicadores, servicios prestados, calidad en la atención e impacto de la misma y certificación e informes de resultados de estas evaluaciones con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual. **PARÁGRAFO:** EL SUPERVISOR deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. Los estudios previos. b. El certificado de disponibilidad presupuestal emitido por LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ c: Registro presupuestal d: Acta técnica de inicio e: Los demás documentos pre contractual y contractual relacionado con el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SARLAFT. DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE EN LISTAS NACIONALES O INTERNACIONALES PARA EL CONTROL LA/FT:** El contratista declara que no se encuentra en ninguna de las listas de las establecidas a nivel Nacional o Internacional para el control de lavado de activos o financiación del terrorismo; así mismo se responsabiliza ante la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá, porque sus empleados, accionistas, miembros de la junta directiva o junta de socios, representante legal y revisor fiscal, tampoco se encuentra en dichas listas y se

compromete a actualizar anualmente la información o en un tiempo menor en caso de que ocurra cambios en la información suministrada a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Facatativá. El Contratista declara expresamente que tanto la actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerce dentro del marco legal y los recursos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, objeto del presente contrato no provienen ni provendrán de actividades ilícitas tales como el narcotráfico, terrorismo y financiamiento del terrorismo, lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el Orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República o Leyes Internacionales, la moral o las buenas costumbres, que la información suministrada en todos los documentos que hacen parte del proceso es veraz y verificable y que los recursos que se deriven del desarrollo de este contrato no se destinarán a financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- ACUERDO CON ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL 1.EL CONTRATISTA/OPERADOR** implementará la medición mensual de los indicadores de calidad establecidos por LA ESE y el reporte de estos, en los tiempos definidos por LA ESE, y realizará las medidas necesarias con el fin de mantenerlos en los estándares definidos por LA ESE. 2.EL CONTRATISTA/OPERADOR participará de manera activa y permanente de las capacitaciones y demás actividades que organice LA ESE, con miras a lograr la implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo de los procesos y consecuentemente de los estándares de acreditación institucional. 3.EL CONTRATISTA/OPERADOR se compromete a realizar las adecuaciones y/o transformaciones institucionales o de procesos, que sean necesarias para dar cumplimiento a los estándares de acreditación en sus fases de enfoque, implementación y/o resultado.4. EL CONTRATISTA/OPERADOR autoriza a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ y/o a las diferentes personas o instituciones relacionadas, a realizar las actividades que sean necesarias para la adecuada implementación del proceso de acreditación institucional, en especial las relacionadas con capacitaciones y auditoría. 5.EL CONTRATISTA/OPERADOR participará activamente como parte de los grupos de mejora institucional y en los espacios de retroalimentación que se diseñen para conocer su desempeño y gestionará las acciones de mejora requeridas para subsanar aquellas debilidades en el cumplimiento de los estándares de acreditación y el direccionamiento estratégico de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA VALORES AGREGADOS:** El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a los valores agregados ofertados en su propuesta, tanto para su talento humano como para la ESE Hospital San Rafael, los cuales hacen parte integral del presente contrato y los cuales deben ser verificados en su cumplimiento por el supervisor del contrato. En todo caso estos deberán entregarse a la ESE con oficio remisorio hacia la gerencia de la ESE. **PARÁGRAFO.** Igualmente cualquier entrega de elementos que realicen a la ESE a manera de donación y en ejercicio de su voluntad, deberán ser entregados con oficio dirigido a

la Gerencia de la ESE. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. POLITICAS INSTITUCIONALES Y RESPONSABILIDADES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir: **RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.** Se debe cumplir con la política ambiental de la E.S.E Hospital San Rafael de Facatativá, centros y puestos de salud y sus programas de eficiencia todo en cumplimiento con la política de la Red Global de Hospitales Verdes y Saludables. **RESPONSABILIDAD SOCIAL.** El operador cumple con los pagos mínimos de seguridad social (prestaciones), salario mínimo y no tiene trabajo infantil, forma de verificación Certificado del representante legal de cada empresa. Declaración juramentada Pagos de nómina y prestaciones sociales. El operador apoya a fundaciones u organizaciones conformadas por madres cabeza de familia o de personas en estado de vulnerabilidad (discapacitados, minorías étnicas, desplazados por la violencia, desmovilizados de grupos armados), forma de verificación Certificado del representante legal de cada empresa declaración juramentada otros registros de los aportes y/o apoyo técnico que la empresa provea a estas organizaciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a esta orden, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Facatativá Cundinamarca.

Para constancia se firma en Facatativá Cundinamarca, Al primer (1) día del mes de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
Gerente

ALEXANDER PERILLLA MENDEZ
Representante Legal

Revisó y aprobó: Fernando Gil García – Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Miguel Andrés Preciado Flórez – Asesor Jurídico y de Contratación
Revisó: Jesús Eduardo Alfonso– Asesor Jurídico y de Contratación
Elaboró: Derly Morales Combariza – Abogada Jurídica